

- I. Nombre del área que clasifica**  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas
- II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública**  
Autorización para la recolección y transporte de residuos peligrosos  
Número de oficio de la autorización: SRA-DGGIMAR.710/006490  
Fecha: 26 de octubre de 2022  
Número de bitácora: 09/HS -0340/08/22
- III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman**  
Información que se clasifica: Correo electrónico, número telefónico, domicilio, números de placa, de serie y de tarjeta de circulación de vehículos  
Número de páginas en que se encuentra la información: 1,2,3,7 y 8  
Número total de páginas de la autorización: 8  
Número consecutivo en páginas: 0111093 a 0111100
- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma**  
Con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 106, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo, y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas. La información señalada se clasifica como confidencial, al tratarse de datos personales de una persona física identificada o identificable.
- V. Firma del titular del área**  
EL DIRECTOR GENERAL  
  
DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA
- VI. Fecha, número de hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública**  
**ACTA\_02\_2023\_SIPOT\_4T\_2022\_FXXVII**, emitida por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la sesión celebrada el 20 de enero de 2023  
Disponible para su consulta en el hipervínculo:  
[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA\\_02\\_2023\\_SIPOT\\_4T\\_2022\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_02_2023_SIPOT_4T_2022_FXXVII.pdf)



<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> NEU0901600343	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> 09-I-28-18 PRÓRROGA
------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------

### EMPRESA AUTORIZADA

<b>Razón Social</b> NEUTRATEC, S.A. DE C.V.	<b>OFICIO No.</b> SRA-DGGIMAR.710/ <b>006490</b>
<b>JAIME ALEJANDRO FURSYFER WIGISSER</b> <b>REPRESENTANTE LEGAL</b> Av. Constituyentes No. 653-501 Col. 16 de Septiembre C.P. 11810, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México Tel. [REDACTED] E-mail: [REDACTED]	Ciudad de México, a <b>26 OCT 2022</b> "2022, Año de Ricardo Flores Magón. Precursor de la Revolución"

### AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **NEUTRATEC, S.A. de C.V.** presentada ante esta Dirección General para obtener modificación a la Autorización para realizar la prestación de servicios de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, y

### RESULTANDO

1. Que mediante oficio DGGIMAR.710/0010314 de fecha 18 de diciembre de 2018 esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas emitió la Autorización número 09-I-28-18 (Prórroga), a favor de la empresa **NEUTRATEC, S.A. de C.V.** para realizar la prestación de servicios de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos para 8 (ocho) unidades, con una capacidad de carga de 24 (veinticuatro) toneladas por viaje.
2. Que mediante diversos similares, la empresa **NEUTRATEC, S.A. de C.V.** ha solicitado modificaciones a su Autorización número. 09-I-28-18 (Prórroga) emitida por esta Dirección General, mediante oficio DGGIMAR.710/0010314 de fecha 18 de diciembre de 2018, consistente en la ampliación del parque vehicular, las cuales obran en el expediente de su representada en los archivos de esta Dirección General, mismas que han sido atendidas mediante oficio DGGIMAR.710/005526 de fecha 18 de diciembre 2020 y DGGIMAR.710/004711 de 30 de agosto de 2021.
3. Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General el 19 de agosto de 2022, registrado con número de bitácora 09/HS-0340/08/22, la empresa **NEUTRATEC, S.A. de C.V.** solicita modificación por ampliación del parque vehicular y cambio en tarjetas de circulación, en su Autorización número 09-I-28-18 (Prórroga) para realizar la prestación de servicios de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos contenida en el oficio DGGIMAR.710/004711 de 30 de agosto de 2021.
4. Que mediante escrito presentado en el ECC de esta Dirección General el día 02 de septiembre de 2022, registrado con número DGGIMAR-01698/2209, la empresa **NEUTRATEC, S.A. de C.V., S.A. DE C.V.** presenta información en alcance en atención a la bitácora 09/HS-0340/08/22, y





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> NEU0901600343	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> 09-I-28-18 <b>PRÓRROGA</b>
----------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------

<b>NEURATEC, S.A. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No.</b> SRA-DGGIMAR.710/ <b>006490</b>
-------------------------------	--------------------------------------------------------

**CONSIDERANDO**

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para resolver la presente solicitud con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracciones VIII y XI, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X, 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 9, 13, 14, 35, 44, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48 fracciones I y II, 49, fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 56, 58 fracción II, 60, 61, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3, fracción II, inciso d), 8, 9 y 21 fracción II, Quinto segundo párrafo, Sexto y Séptimo Transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado el 27 de julio de 2022.
2. Que esta Dirección General analizó y evaluó la documentación presentada, y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que

**RESUELVE**

**PRIMERO.-Se expide la siguiente AUTORIZACIÓN para las unidades identificadas con números de placas** [REDACTED]

**números económicos 323/2009, 278/2010, 279/2010, 280/2010, 114/2014, 204/2015, 093/2017 y 410/2018; números de serie** [REDACTED]

**únicamente para la recolección y transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Sustancias infecciosas que afectan a los humanos; Sustancias infecciosas únicamente para los animales; Desechos clínicos no específicos, Desechos bio-médicos, o Desechos médicos regulados (jeringas, ampolletas, gasas, apósitos, algodón, vendas, sábanas, sondas, bolsas de sangre, agujas); Muestras para diagnóstico.**

**Para las unidades identificadas con números de placas** [REDACTED] **número económico 082/2020, 071/2021 y 123/2022; números de serie** [REDACTED]

**únicamente para la recolección y transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Sustancias infecciosas que afectan a los humanos; Sustancias infecciosas únicamente para los animales; Desechos clínicos o Desechos bio-médicos o Desechos médicos regulados (agujas, jeringas y gasas); Muestras para diagnóstico.**

**Lo anterior para un total de 11 (once) unidades, con capacidad de carga de 30 (treinta) toneladas por viaje, de acuerdo a las tarjetas de circulación listadas en la última tabla, así como a las pólizas de seguro número 0003332743, de Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V. y 3201-024211-00 de Seguros Afirme, S.A. de C.V., 00339962 y 0003885280 de A.N.A. Compañía de Seguros S.A. de C.V. que amparan**



<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> NEU0901600343	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> 09-I-28-18 PRÓRROGA
----------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------

<b>NEURATEC, S.A. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No.</b> SRA-DGGIMAR.710/ <b>006490</b>
-------------------------------	--------------------------------------------------------

la responsabilidad civil y ecológica, con domicilio de encierro en [REDACTED]

La presente Autorización se registrá por los siguientes:

**TÉRMINOS**

- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
- La Secretaría, a través de la PROFEPA será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
- La presente Autorización, así como sus subsecuentes no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de sus competencias.
- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
- El presente oficio de Autorización deja sin efectos jurídicos a su similar con folio No. DGGIMAR.710/004711 de 30 de agosto de 2021.



<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> NEU0901600343	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> 09-1-28-18 <b>PRÓRROGA</b>
----------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------

<b>NEURATEC, S.A. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No.</b> SRA-DGGIMAR.710/ <b>006490</b>
-------------------------------	--------------------------------------------------------

Así mismo deberá sujetarse a las siguientes:

**CONDICIONANTES**

1. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la empresa **NEURATEC, S.A. de C.V.** deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
2. La presente Autorización se otorga con una **vigencia hasta el 18 de diciembre de 2028** de conformidad con el párrafo segundo del artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, en términos del artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
3. **NEURATEC, S.A. de C.V.** deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-002/1-SCT/2009, NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-087-SEMARNAT-ECOL-SSA1-2002 y en los artículos 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, de acuerdo con la siguiente tabla:

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Etiqueta (d)	Tipo de envase	Material de envase
2814	Sustancias infecciosas que afectan a los humanos	6.2	158	Biológico Infeccioso	Bolsa de plástico roja o amarilla Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
2900	Sustancias infecciosas únicamente para los animales	6.2	158			
3291	Desechos clínicos no específicos, Desechos bio-médicos, o Desechos médicos regulados (jeringas, ampollitas, gasas, apósitos, algodón, vendas, sabanas, sondas, bolsas de sangre, agujas)	6.2	158			
3373	Muestras para diagnóstico	6.2	129			

Donde:

(a)	Número de Identificación de las Naciones Unidas	
(b)	6.2	Agentes infecciosos: son las que contienen microorganismos viables incluyendo bacterias, virus, parásitos, hongos, o una combinación híbrida o mutante; que son conocidos o se cree que pueden provocar enfermedades en el hombre o los animales.



<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> NEU0901600343	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> 09-I-28-18 PRÓRROGA
----------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------

<b>NEUTRATEC, S.A. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No.</b> SRA-DGGIMAR.710/ <b>006490</b>
--------------------------------	--------------------------------------------------------

(c)	Número de Guía	Documento de la sección naranja de la Guía de Respuesta en Caso de Emergencia, que contiene los Peligros Potenciales; Seguridad Pública y Respuesta de Emergencia, para el manejo de Materiales y Residuos Peligrosos.
(d)	Debe contener el nombre del generador, nombre del residuo peligroso, características de peligrosidad y fecha de ingreso al almacén	

- NEUTRATEC, S.A. de C.V.** deberá verificar que los residuos a transportar, estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46, fracción III y 79, primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, considerando que todo envase destinado para transportar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles que certifiquen que están fabricados conforme a las NOM-007-SCT2/2010 y NOM-024/SCT2/2010, con base en lo establecido en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- NEUTRATEC, S.A. de C.V.** deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- NEUTRATEC, S.A. de C.V.** deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponibles para su consulta por la autoridad competente.
- NEUTRATEC, S.A. de C.V.** deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCT/2008, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como los que se señalen en el Plan de Contingencias y los demás puntos que señala el Número de Guía ubicado en la sección naranja de la Guía de Respuesta en caso de Emergencia.  
  
Asimismo, deberá presentar ante la PROFEPA el manifiesto para el caso de derrame, infiltraciones, descarga o vertido de residuos peligrosos a transportar en el formato PROFEPA-02-001.
- NEUTRATEC, S.A. de C.V.** deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos, conforme a lo establecido en los artículos 85, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 120, fracción II del Reglamento para el





<p><b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> NEU0901600343</p>	<p><b>AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b></p>	<p><b>AUTORIZACIÓN No.</b> 09-I-28-18 <b>PRÓRROGA</b></p>
------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------

<p><b>NEURATEC, S.A. DE C.V.</b></p>	<p><b>OFICIO No.</b> SRA-DGGIMAR.710/ <b>006490</b></p>
--------------------------------------	-----------------------------------------------------------------

Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; deberá tener disponibles las constancias de capacitación para demostrar el cumplimiento.

9. **NEURATEC, S.A. de C.V.** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo establecido por el área correspondiente de la SEMARNAT, los residuos peligrosos transportados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
10. La información que **NEURATEC, S.A. de C.V.** reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con la del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción.
11. **NEURATEC, S.A. de C.V.** no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o el Centro de Acopio a establecimientos diferentes a los indicados en los Manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción.
12. **NEURATEC, S.A. de C.V.** deberá acreditar la limpieza y control de remanentes de cada unidad, cuando así se requiera por razones de incompatibilidad debido al cambio de residuos peligrosos a transportar, a través del documento que acredite el lavado de unidades de conformidad a la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SCT2/2015, Especificaciones técnicas y disposiciones generales para la limpieza y control de remanentes de sustancias y residuos peligrosos en las unidades que transportan materiales y residuos peligrosos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016.
13. **NEURATEC, S.A. de C.V.** no podrá transportar simultáneamente los residuos peligrosos autorizados en la presente con ningún otro tipo de residuo, sea peligroso o no peligroso. Deberá observar las características de incompatibilidad de los mismos establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-054-SEMARNAT-1993, NOM-009-SCT2/2009 y NOM-010-SCT2/2009.
14. **NEURATEC, S.A. de C.V.** debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como la póliza de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el período de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para recolección y transporte de residuos peligrosos.
15. En el traslado de residuos peligrosos será obligatorio que cada unidad de transporte cuente con los siguientes documentos o información disponibles para consulta por la autoridad competente: documento de embarque de las sustancias, materiales o residuos peligrosos; información de emergencia en transportación, que indique las acciones a seguir en caso de suscitarse un accidente, de acuerdo a la sustancia, material o residuo peligroso de que se trate, la cual deberá apegarse a la norma NOM-005-SCT/2008; póliza de seguro individual o en conjunto del transportista; en su caso, la autorización de





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> NEU0901600343	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> 09-I-28-18 PRÓRROGA
----------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------

<b>NEURATEC, S.A. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No.</b> SRA-DGGIMAR.710/ <b>006490</b>
-------------------------------	--------------------------------------------------------

importación y exportación de residuos peligrosos; licencia federal de conductor vigente específica para el transporte de materiales y residuos peligrosos; documento o bitácora que valide la inspección ocular diaria de la unidad; manifiesto de entrega, transporte y recepción; manifiesto para casos de derrames de residuos peligrosos por accidente, los números telefónicos para llamar en caso de derrame, infiltración, descarga o vertido de residuos peligrosos y los demás que se establezcan en las normas, conforme lo establece en el artículo 52 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

16. Los vehículos autorizados en la presente únicamente pueden ser utilizados para la recolección y transporte de los residuos peligrosos biológico infecciosos autorizados en la misma, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en las tarjetas de circulación otorgadas para tal fin por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

El incumplimiento de la empresa **NEURATEC, S.A. de C.V.** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 82, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo, incluso, por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente, de conformidad con lo establecido en los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

**SEGUNDO** -Notifíquese el presente al interesado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**TERCERO**.-La presente resolución puede ser impugnada mediante el recurso previsto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

**VEHÍCULOS AUTORIZADOS**

Número Económico	Tarjeta de circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
323/2009	██████	C2 Caja Refrigerada	████████████████████	██████	2009	4
278/2010	██████	C2 Caja Refrigerada	████████████████████	██████	2011	1
279/2010	██████	C2 Caja Refrigerada	████████████████████	██████	2011	4





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> NEU0901600343	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> 09-I-28-18 PRÓRROGA
----------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------

<b>NEURATEC, S.A. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No.</b> SRA-DGGIMAR.710/ <b>006490</b>
-------------------------------	--------------------------------------------------------

Número Económico	Tarjeta de circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
280/2010	██████████	C2 Caja Refrigerada	████████████████████	██████████	2011	4
114/2014	██████████	C2 Caja Refrigerada	████████████████████	██████████	2014	4
204/2015	██████████	C2 Caja Refrigerada	████████████████████	██████████	2014	1
093/2017	██████████	C2 Caja Refrigerada	████████████████████	██████████	2017	5
410/2018	██████████	C2 Caja Refrigerada	████████████████████	██████████	2019	1
082/2020	██████████	C2 Caja Refrigerada	████████████████████	██████████	2020	1
071/2021	██████████	C2 Caja Refrigerada	████████████████████	██████████	2021	4
123/2022	██████████	C2 Caja Refrigerada	████████████████████	██████████	2022	1

**ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL**

**DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA**

"Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica."

C.c.e.p. Alonso Jiménez Reyes, Subsecretario de Regulación Ambiental  
 Ángel Tapia. - Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.  
 Lucio Arturo García Gil.- Encargado de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México.  
 Antonio Reyna Cabrera.- Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de México  
 Federico Ortiz Flores.- Encargado de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de México  
 Jesús López Olvera.- Encargado de la Dirección de Materiales y Actividades Riesgosas.  
 M. Julieta Rodríguez López.- Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.  
 Expediente  
 Bitácora: 09/HS-0340/08/22  
 DGGIMAR-01698/2209

4  
AGG/JLO/JAL/RDM

